

ACUERDO ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE FLOTA DE VEHÍCULOS
DE ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.U.

En Pozuelo de Alarcón, a 12 de mayo de 2022

DE UNA PARTE, la Empresa Orange España Comunicaciones Fijas S.L.U. (en adelante la Empresa), representada por los siguientes miembros:

Verónica Doblado Gomez
Ignacio Urrutia Samper
Alfonso Aguirre Müller
Pablo Garcia de Juanas
Arancha Cubas Cuéllar

En calidad de asesora, Cristina Samaranch Lacambra

Y DE OTRA, la representación legal de los trabajadores, integrada por las siguientes personas de la sección sindical estatal de UGT de Orange España Comunicaciones Fijas S.L.U. (en adelante **UGT**) y de la sección sindical estatal de CCOO de Orange España Comunicaciones Fijas S.L.U. (en adelante **CCOO**):

M.ª Isabel Fernández Cervantes
Jorge Entrambasaguas Garcia
Santiago Prieto Fernández
Juan Javier Villa Viana
Francisco Javier Arias González

EXPONEN

- I. Que, hasta la fecha, la Política de Flota que resulta de aplicación en OSFI se ha venido regulando por lo dispuesto en el acuerdo suscrito con los representantes legales de las personas trabajadoras en fecha 5 de octubre de 2017.
- II. Que la Empresa y las secciones sindicales con representación legal en Orange España Comunicaciones Fijas SLU han celebrado varias reuniones de negociación con vistas a revisar y mejorar el contenido de la Política de Flota.
- III. Que la Empresa y la unanimidad de la representación legal de los trabajadores han alcanzado un ACUERDO mediante el que se procede a la actualización de la Política de Flota de 5 de octubre de 2017 en los términos que se detallan a continuación, sin perjuicio de que en posteriores negociaciones puedan seguir valorándose otros escenarios futuros:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Ámbito de aplicación

El presente acuerdo será de aplicación a los siguientes colectivos:

1. Las personas trabajadoras que en el desempeño de sus obligaciones laborales realicen mensual y recurrentemente 1.000 o más kilómetros.

Quedan excluidos expresamente de la aplicación del presente acuerdo las personas trabajadoras con categoría de Managers o Directores/as.

SEGUNDA. Modelos de política de flota

Las personas trabajadoras a las que sea aplicable el presente acuerdo podrán optar **voluntariamente** entre alguna de las dos opciones siguientes:

- a) Modelo renting con copago empresa, con abono kilometraje por sistema telemetría.
- b) Modelo utilización vehículo privado, con abono kilometraje por Nota de Gastos.

TERCERA. Modelo renting con copago empresa

1. Las personas trabajadoras a quienes les sea aplicable el presente acuerdo podrán acceder al modelo de renting con copago de empresa, conforme a los siguientes términos y condiciones:

Tipo de vehículo	Condiciones	Cuota mensual máxima del renting	Cuota a cargo de OSFI
Citroën C3	Sistema telemetría que registrará el kilometraje desde el lunes a las 7:30h hasta el viernes a las 17:00h.	200 €/mes (IVA incluido)	200 €/mes
Vehículo gama superior o Premium		Máxima 400 €/mes (IVA incluido)	155 €/mes

2. Las personas trabajadoras que opten a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo por este modelo, mantendrán las condiciones del mismo, al menos, durante la vigencia íntegra del contrato de renting.

Por su parte, las personas trabajadoras que a la entrada en vigor del presente acuerdo ya tuvieran un contrato de renting suscrito podrán beneficiarse de las condiciones establecidas en el presente acuerdo hasta la finalización del renting.

3. Los gastos de kilometraje profesional correspondientes a las personas trabajadoras que opten por el “modelo renting con copago empresa” se abonarán a mes vencido.
4. La fórmula de cálculo del pago de los kilómetros por telemetría será la que se indica a continuación:

$$\text{Kilometraje abonado} = \text{Precio vigente}^1 \text{ del combustible} \times \underbrace{\text{Kilometraje recogido en telemetría (L-V)} \times \text{Coeficiente corrector}^2}_{\text{Cálculo kilometraje profesional}}$$

1). El precio medio oficial del combustible (media de Diesel y Gasolina) del mes "m" se publica a mediados del mes siguiente (m+1). Este dato se utiliza para establecer el precio aplicable según las tablas del anexo I. Si el precio oficial no estuviera actualizado en la fecha del abono del combustible, se utilizará el precio del mes anterior (m-1), y se regularizará el mes siguiente (m+2).

2). El coeficiente corrector depende del volumen de kilometraje mensual (L-V) recogido en telemetría. Ver tabla en cláusula tercera, punto 4.

Los gastos de kilometraje profesional se abonarán conforme al precio promedio oficial del combustible. El precio promedio del combustible se publica en la página oficial del Gobierno:

<https://energia.gob.es/petroleo/Informes/InformesMensuales/Paginas/InformesMensuales.aspx>
(o página oficial análoga, si esta cambiara).

Si se retrasara la publicación del citado precio medio oficial, el kilometraje profesional del mes se abonará acorde al último precio medio oficial vigente, realizándose el ajuste oportuno en el siguiente mes. En el supuesto de que dicho ajuste tuviera que ser a la baja no se solicitará la devolución de la cantidad en exceso abonada a la persona trabajadora en concepto de kilometraje profesional del mes anterior.

Se adjunta como **Anexo I.1**, la tabla de referencia para actualización mensual del precio del combustible/kilometraje.

Sobre el "kilometraje total" que mensualmente indique la telemetría, se descontará, por un lado, el kilometraje correspondiente a días de vacaciones y festivos; y, por otro, se aplicará un coeficiente corrector para descontar de dicho "kilometraje total" aquel que correspondiera al uso privado del vehículo y conforme a los tramos que se detallan a continuación:

Kilometros/mes	Coeficiente corrector
De 0 a 370	0,15
De 370 a 1000	0,5
De 1000 a 1500	0,7
Más de 1500	0,9

Para saber el punto de partida del coeficiente corrector, se tomará como referencia el histórico de kilómetros realizados por la persona trabajadora. En caso de nuevas incorporaciones, como regla general, se hará la media de dos meses completos.

En caso de que se produjera un cambio sustancial en el kilometraje mensual que conllevara una modificación en los tramos antes expuestos, previa validación del Manager o Director/a, del cambio de tramo, se procederá a la actualización del coeficiente corrector correspondiente. Esta revisión podrá realizarse mensualmente.

Adicionalmente a lo anterior, en supuestos excepcionales y debidamente motivados, se podrían abonar los kilómetros fuera de los márgenes horarios de la telemetría siempre que los mismos sean justificados de manera fehaciente a través de Nota de Gastos.

5. En caso de finalización de la relación laboral o movilidad funcional voluntaria a áreas distintas a venta directa de grandes cuentas y/o pymes durante la vigencia del contrato de renting, la persona trabajadora podrá optar entre:
 - a) Continuar con dicho contrato, previo acuerdo con el proveedor, asumiendo el coste de la totalidad de la cuota, o,
 - b) Proceder a la devolución del vehículo de renting, dando por finalizado el contrato, y procediéndose a asignar dicho vehículo a la persona trabajadora sustituta o persona trabajadora con renting en copago con vencimiento del contrato más próximo.
6. Las personas trabajadoras que, al amparo de lo dispuesto en el acuerdo de 5 de octubre de 2017, hubieran optado por el “modelo renting copago empresa”, siempre que (i) no alcanzaran el umbral de alto kilometraje (1.000 km/mes o más) y (ii) mientras permanezcan adscritas a las áreas de negocio (wholesale), no tendrán acceso a un nuevo vehículo de renting una vez finalice el contrato de renting en vigor y, en su lugar, percibirán un complemento en nómina por importe de 140 €/mes.
7. Los contratos de renting tendrán las siguientes limitaciones en cuanto a kilometraje:
 - a) El sistema de renting de los vehículos establece las cuotas en función de los kilómetros realizados, de forma que, si se supera el kilometraje contratado, se penaliza.
 - b) En este sentido, para los supuestos en los que se contrate un límite de 100.000 km la Empresa abonará íntegramente el exceso de los kilómetros en el horario fijado para la telemetría de lunes a viernes, y los primeros 20.000 km fuera del horario.
 - c) En los supuestos en los que se contrate un límite de kilometraje entre 80.000 y 99.999 km, la Empresa asumirá hasta una desviación del 30% de los kilómetros contratados, ya sean por uso profesional o particular.
8. Las características del renting respecto al seguro del coche y segundo conductor, mantenimiento del vehículo y revisiones mecánicas, cambios de ruedas, etc. serán análogas a las previstas en el Acuerdo del 5 de octubre de 2017.

CUARTA. - Modelo vehículo particular pago kilómetros por Nota de Gastos

La persona trabajadora que utilice su propio vehículo para la realización de funciones profesionales percibirá una compensación por el kilometraje en los términos previstos en el Anexo I.2., que nunca podrá ser inferior a lo pactado en el convenio colectivo de aplicación.

Tal y como sucede en el cálculo del kilometraje en la opción de “renting con copago empresa”, si algún mes se retrasara la publicación del precio medio oficial del combustible, el kilometraje profesional de dicho mes se abonará acorde al último precio medio oficial vigente, realizándose el ajuste oportuno en el siguiente mes. En el supuesto de que dicho ajuste tuviera que ser a la baja no se solicitará la devolución de la cantidad en exceso abonada a la persona trabajadora en concepto de kilometraje profesional del mes anterior.

El pago de la citada compensación se realizará por medio de Nota de Gastos.

QUINTA. - Entrada en vigor

El presente acuerdo, que sustituye en su integridad a lo dispuesto en el acuerdo de fecha 5 de octubre de 2017, entrará en vigor a partir del 1 de mayo de 2022.

Las condiciones indicadas en el Anexo I se aplicarán de forma retroactiva desde 1 de enero de 2022.

SEXTA. - Comisión de seguimiento

Las partes acuerdan en este mismo acto la constitución de una Comisión de Seguimiento, integrada por cinco representantes de la empresa y por cinco miembros de los sindicatos firmantes.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán presentar los casos de empleados que, según su criterio, consideren que no se está abonando de manera correcta el kilometraje profesional. La empresa se compromete al análisis de estos casos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente acuerdo, con el ánimo de actualizar las cuantías a abonar al resto de personas trabajadoras de la empresa no incluidas en el ámbito de aplicación del mismo (Cláusula Primera), las partes firmantes acuerdan aplicar a efectos del cálculo de la cuantía del kilometraje, con efectos retroactivos desde el 1 de enero del presente año, la tabla prevista en el Anexo I.2.

Y en prueba de conformidad las partes, después de leer detenidamente el documento, ratifican y firman el **ACUERDO** alcanzado en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Parte Social:

Sección Sindical de UGT	Sección Sindical de CCOO
Sección Sindical de UGT	Sección Sindical de CCOO
Sección Sindical de UGT	

Por la parte empresarial:

Anexo I

1. Opción renting con copago empresa, con telemetría

Tabla de referencia para actualización mensual del precio del combustible / kilometraje:

Coste medio mensual del combustible (95/98 - Diesel) según fuente oficial		Precio del combustible en telemetría
Desde (€/litro)	Hasta (€/litro)	(€/km)
0,000	1,2938	0,08
1,2938	1,4375	0,09
1,4375	1,5813	0,1
1,5813	1,7250	0,11
1,7250	1,8688	0,12
1,8688	2,0125	0,13
2,0125	2,1563	0,14
2,1563	2,3000	0,15

Fuente oficial: <https://energia.gob.es/petroleo/Informes/InformesMensuales/Paginas/InformesMensuales.aspx>

2. Opción uso vehículo particular con pago por Nota de Gastos

Tabla de referencia para actualización mensual del precio del combustible / kilometraje:

Coste medio mensual del combustible (95/98 - Diesel) según fuente oficial		Precio del kilometraje (<1.000km - >1.000km)
Desde (€/litro)	Hasta (€/litro)	(€/km)
0,000	1,2938	0,27€/km-0,28€/km
1,2938	1,4375	0,28€/km-0,29€/km
1,4375	1,5813	0,29€/km-0,30€/km
1,5813	1,7250	0,30€/km-0,31€/km
1,7250	1,8688	0,31€/km-0,32€/km
1,8688	2,0125	0,32€/km-0,33€/km
2,0125	2,1563	0,33€/km-0,34€/km
2,1563	2,3000	0,34€/km-0,35€/km

Fuente oficial: <https://energia.gob.es/petroleo/Informes/InformesMensuales/Paginas/InformesMensuales.aspx>